



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

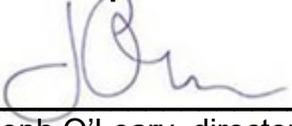
Asunto:

Participación de los padres/tutores y la familia en la reformatión de los jóvenes

<i>Sección – Número de política:</i> A: administración general – 9.0	<i>Sustituye a:</i> I-A-9.0 (3/20) I-A-9.0 (9/11) I-A-9.0 (3/08)	<i>Fecha de entrada en vigencia:</i> 06/30/2021	<i>Fecha de la última revisión/actualización:</i> Ninguna
--	--	---	---

Normas y referencias relacionadas:

- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416](#), división 420 (Visitantes que acuden a las Correccionales Juveniles de la OYA)
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) *para las correccionales y centros de detención juveniles*; de Programación;
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-4C-42 (Notificación a los padres)
- [Normas del equipo multidisciplinario de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#)
- [Política de la OYA](#): 0-2.2 (Relaciones con los jóvenes y sus familias)
I-A-11.0 (Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso)
I-E-2.1 (Solicitudes de registros públicos para los registros de la agencia)
I-E-2.3 (Solicitudes de información y registros de los jóvenes)
II-D-1.4 (Manejo de medicamentos en los centros de la OYA)
II-E-1.0 (Notificación a los padres/tutores)
II-E-2.5 (Visitas a los jóvenes)
II-F-3.0 (Correspondencia de los jóvenes en centros de custodia cerrada)
II-F-3.4 (Uso de teléfonos por parte de los jóvenes)
II-E-2.4 (Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en [centros])
III-A-2.2 (Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en [comunidad])
III-B-2.0 (Nuevos compromisos con la custodia legal de la OYA)

	III-D-3.0 (Manejo de medicamentos bajo cuidado sustituto) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formularios de la OYA: YA 0055 (Autorización para la divulgación de información) ▪ Folletos sobre las cosas más importantes que deben saber las familias de la OYA: Inglés: centros Inglés: comunidad Español: centros Español: comunidad
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ COM [Internamiento] III-B-2.0 (Nuevos internamientos bajo la custodia legal de la OYA)
Responsable de la política: Asistente del director de los Servicios de Desarrollo	Aprobada por:  <hr/> Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece normas uniformes de práctica en toda la OYA sobre la participación de la familia en la reformación de los jóvenes.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Familia: incluye a los padres biológicos o legales, hermanos, hijos, otros familiares, padres de cuidado temporal, tutores legales, cónyuges, parejas de hecho, cuidadores y otros familiares directos de un joven ya sea por genética, adopción, relaciones legales o sociales. La familia también incluye a cualquier persona (que no sea un empleado de la OYA) identificada por el joven como alguien importante y que proporcione apoyo formal o informal y cuya participación positiva ayude a mantener el proceso de reformación del joven.

Equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)): un equipo de personas que trabajan en colaboración para desarrollar y mantener un plan de caso integral e individualizado que sea culturalmente competente y en función del género específico de cada joven recluido en la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés). El equipo multidisciplinario (MDT) se basa en un equipo principal formado por el joven, el administrador principal de casos de la OYA, el representante de la colocación, el Profesional calificado de salud mental (Qualified Mental Health Professional (QMHP, por sus siglas en inglés)): (centro)/proveedor de tratamiento: (comunidad), el representante tribal (para los jóvenes inscritos en una de las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon) y los padres/tutores. Los miembros adicionales del equipo cambian continuamente y el equipo principal los identifica basándose en la Evaluación de riesgos y necesidades del joven, las necesidades criminógenas identificadas y la colocación.

Padres/tutores: son quienes educan, crían o son legalmente responsables del cuidado y de la orientación de un menor.

Información publicada: información sensible de nivel bajo. Información que no está protegida contra la divulgación, que si se divulga no pondrá en peligro la

privacidad o seguridad de los empleados, clientes y socios de la agencia. Esto incluye la información que se pone a disposición del público de forma regular a través de medios electrónicos, verbales o impresos.

III. POLÍTICA:

La misión de la OYA es proteger al público y reducir los delitos, haciendo responsables a los jóvenes y ofreciéndoles oportunidades de reformatión en entornos seguros. La participación de la familia en las actividades de reformatión del joven; incluyendo la evaluación, la planificación del caso y el tratamiento, es vital. Las familias de los jóvenes incluyen a sus padres, tutores y otros familiares, así como personas que dan apoyo, cuya participación positiva ayuda a mantener el proceso de desarrollo positivo del joven.

Los resultados satisfactorios y la reducción de la reincidencia juvenil suelen verse afectados por el grado de participación de la familia en el tratamiento del joven. Es especialmente eficaz cuando las familias abordan los factores criminógenos de riesgo que aumentan el riesgo de reincidencia del joven, y refuerza los nuevos comportamientos y habilidades para ayudar al desarrollo positivo del joven. Regresar a los jóvenes a entornos seguros en la comunidad y reforzar sus habilidades recién adquiridas, crea comunidades más seguras.

La política de OYA es animar, solicitar y facilitar la participación de la familia en la planificación del caso, la supervisión y el tratamiento de cada joven. Se incluyen a los padres y tutores en la reformatión de un joven, a menos que representen una amenaza para la seguridad del joven o tengan un impacto que debilite la reformatión del joven. Se puede incluir a otros miembros de la familia en la reformatión del joven, siempre que contribuyan al proceso.

Además, la OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. La OYA da prioridad a los servicios culturalmente relevantes y apropiados para los jóvenes y sus familias, para así optimizar los resultados positivos y reducir estas desigualdades.

Se anima al personal a escuchar y aprender de las familias sobre cualquier aspecto cultural a tomar en consideración, para incluirlo al momento de desarrollar el plan del caso y el programa de tratamiento de cada joven. El personal tomará medidas específicas para colaborar con las familias para garantizar su participación y que se les incluya en la reformatión de los jóvenes.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Compartir información

1. El personal debe compartir la información publicada con las familias de los jóvenes que lo soliciten.
2. La información pertinente al plan del caso del joven, los informes y otros materiales relacionados con el historial del caso del joven y su pronóstico pueden compartirse, si:
 - a) El joven ha firmado un formulario de divulgación de información [YA 0055](#) (Autorización para la divulgación de información); o
 - b) El joven es menor de 18 años y el personal comparte la información con los padres/tutores del joven, así como si el compartir la información es de beneficio para la reformatión del joven.

Si el joven no se siente cómodo compartiendo esta información con uno de los padres o tutores, el personal ayudará al joven y a la familia a desarrollar un plan para abordar las preocupaciones.

3. La información médica (para los jóvenes de 15 años o más), y la información clínica sobre el abuso de sustancias y la salud mental (para los jóvenes de 14 años o más); no es *normalmente* revelable sin el consentimiento del joven, pero el proveedor del tratamiento puede compartirla con uno de los padres/tutores de conformidad con las leyes de Oregon.

El personal debe consultar a los Servicios de salud o al personal de políticas públicas/relaciones gubernamentales para tener más claridad si un padre o tutor solicita dicha información y el joven no ha firmado una autorización para la divulgación de información.

B. Orientación

1. Los padres y tutores recibirán por correo postal, un paquete de orientación para padres cuando un joven sea puesto bajo la custodia de la OYA. La información de orientación se proporcionará en el idioma que no sea el inglés que prefieran los padres/tutores, si se conoce y está disponible.
 - a) En el caso de los jóvenes colocados en un entorno comunitario, los paquetes de orientación para los padres se deben enviar por correo postal inmediatamente después de la asignación de un oficial de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Assistant (JPPO, por sus siglas en inglés)) por la oficina local a la que el JPPO está asignado.
 - b) En el caso de los jóvenes colocados en un centro de custodia cerrada, el personal del centro debe enviar por correo postal los paquetes de orientación para los padres

inmediatamente después de la admisión del joven en la Correccional Juvenil (Youth Correctional Facility (YCF, por sus siglas en inglés)) de MacLaren o la YCF de Oak Creek.

2. Los paquetes de orientación para los padres deben incluir por lo menos lo siguiente:

- a) Información general sobre la OYA;
- b) Información sobre cómo denunciar abusos;
- c) Información sobre el proceso de reclamaciones;
- d) Información sobre la manutención menores;
- e) Información de contacto pertinente de la OYA; y
- f) Información sobre servicios culturales y de idiomas.

La mayor parte de esta información se encuentra en “Jóvenes en la comunidad: las cosas más importantes que deben saber las familias” y documentos sobre “Jóvenes bajo custodia cerrada: las cosas más importantes que deben saber las familias”.

3. El JPPO (jóvenes colocados en comunidades) y el coordinador de casos (jóvenes en centros) deben discutir la información incluida en el paquete de orientación para padres, esto se realiza junto con los padres y tutores antes de la reunión inicial del equipo multidisciplinario (MDT).

4. Si un joven se traslada posteriormente a otro centro de la OYA, el personal del centro debe enviar por correo postal a los padres/tutores, los paquetes de orientación específicos del centro posterior a la llegada del joven.

C. Evaluación de admisión

- 1. El personal debe comunicarse con los padres/tutores y entrevistarlos para completar la Evaluación de riesgos/necesidades de la OYA.
- 2. El personal debe animar a los padres/tutores a participar en la evaluación del joven.
- 3. El personal debe explicarle a los padres/tutores y al personal las funciones y responsabilidades.
- 4. El personal debe asegurarse de que los padres/tutores firmen los formularios de divulgación de información correspondientes.
- 5. El personal debe discutir las necesidades culturales y de idiomas del joven y su familia.

6. El personal debe discutir con los padres/tutores las opciones de asesoramiento familiar o de los programas de crianza.
7. El personal debe discutir los recursos de apoyo a la familia (por ejemplo, apoyo entre pares o grupos de apoyo para padres).

D. Equipos multidisciplinarios (MDT)

Las familias son fundamentales en el proceso de planificación del caso. La programación del MDT debe ajustarse a los miembros de la familia. Todo el personal debe reafirmarle a la familia la importancia de su participación.

1. El JPPO (jóvenes colocados en comunidades) y el coordinador de casos (jóvenes en centros) deben comunicarse con los padres/tutores para programar a un MDT.
2. Los JPPO y los coordinadores de casos deben hacer adaptaciones; incluyendo videoconferencias y conferencias vía telefónica, para apoyar la participación de los padres/tutores.

E. Notificación

Se deben notificar a los padres/tutores, los acontecimientos o cambios significativos que afecten a los jóvenes. Consulte la política de la OYA I-E-5.0 (Notificación a los padres/tutores) para obtener los procedimientos relacionados.

F. Visitas

Se anima a los miembros de la familia a que visiten a los jóvenes.

1. El proceso de aprobación/denegación de visitas en los centros de la OYA, se describe en la política de la OYA II-E-2.5 (Visitas a los jóvenes).
2. La OYA debe seguir las órdenes judiciales que determinan las visitas familiares.

G. Suspensión de la participación de los miembros de la familia

Se debe incluir a los padres/tutores en el proceso de planificación del caso y del tratamiento del joven, a menos que existan pruebas claras de que los padres/tutores suponen un riesgo para la seguridad del joven o son perjudiciales para su reformatión. Se puede incluir a otros miembros de la familia en el proceso de planificación del caso y del tratamiento del joven, siempre que apoyen y contribuyan a estos esfuerzos.

1. Cualquier recomendación de suspender temporalmente la participación de un miembro de la familia en el proceso de planificación del caso y del tratamiento de un joven, debe

realizarse por el MDT del joven y se abordará un área específica de preocupación.

2. Cualquier decisión de suspender temporalmente la participación de un miembro de la familia (que no sea el padre/tutor) en el proceso de planificación del caso y del tratamiento de un joven, debe ser tomada por el supervisor local correspondiente o el superintendente/director del campamento correccional.
3. Cualquier decisión de suspender temporalmente la participación de un padre/tutor en el proceso de planificación del caso y del tratamiento de un joven, debe ser tomada por el asistente del director correspondiente y será comunicada por escrito a los padres/tutores por el asistente del director, incluyendo expectativas claras y pasos para restablecer la participación de los padres/tutores.
4. El MDT debe revisar mensualmente la suspensión temporal de la participación de un miembro de la familia para su posible restablecimiento.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO